



# HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

## RESOLUCION No. 13

(febrero 05 de 2021)

Por medio de la cual se fijan las tarifas institucionales para servicios particulares, en la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá y para el servicio de odontología

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante Acuerdo 06 de 2017, El Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y

### CONSIDERANDO QUE

Según lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Artículo 209 de la Constitución política de Colombia estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Según lo previsto en el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

La ley 489 de 1998, determinó que las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

Según el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994, son objetivos de las Empresas Sociales del Estado:

- a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito
- b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer
- c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social
- d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud, y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado
- e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento
- f) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos

El artículo 1 del Decreto 887 de 2001 contempla que las tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1996, (compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, título 3,



# HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

capítulo 6, anexo técnico 1) serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes, en las demás prestaciones de servicios de salud solo se utilizarán como tarifas de referencia

El artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 establece que *"..Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la institución.."*

Se deben fijar las tarifas de los insumos y servicios de salud que ofrece la E.S.E. para servicios particulares y que no se encuentran definidas en los manuales tarifarios, mediante acto administrativo suscrito por el gerente, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelantaron por el área de costos de la Entidad y el análisis del mercado

La E.S.E. debe facturar el 100% de los servicios, dispositivos médicos, medicamentos y demás insumos necesarios para brindar atención integral a los usuarios

Es necesario contar con una individualización clara de las tarifas a facturar por la E.S.E., por concepto de **servicio de odontología**, que no está normado en su valor

Las tarifas establecidas para servicios particulares de los diferentes procedimientos se requieren con el fin de ser competitivos dentro del mercado de servicios de salud, y así optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia del servicio

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá podrá utilizar, para efectos de la facturación de los servicios que se prestan a los usuarios de las diferentes entidades responsables del pago, el sistema de tarifas que considere apropiado

En mérito de lo expuesto, El Gerente de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** fijar las tarifas institucionales para servicios particulares en la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá, para los servicios de ODONTOLOGÍA, en la siguiente forma:

	TARIFA SOAT 2021	TARIFA PARTICULAR 2021
Examen clínico de primera vez	24.800	19840
Consulta de urgencias (para solución de problemas agudos, dolorosos, hemorrágicos, traumáticos o infecciosos)	27.000	21600
Radiografías intraorales (periapicales y/o coronales)	11.200	8960
Radiografías intraorales (oclusales)	20.600	16480



# HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Obturación de una superficie en amalgama de plata o resina compuesta de autocurado	25.400	20320
Obturación de una superficie adicional en amalgama de plata o resina compuesta de autocurado	13.000	10400
Obturación de una superficie en resina de fotocurado	43.900	35120
Obturación de superficie adicional en resina de fotocurado	21.800	17440
Obturación definitiva de una superficie en ionómero de vidrio	32.400	25920
Obturación definitiva de una superficie adicional en ionómero de vidrio	16.100	12880
Corona acrílica para dientes anteriores	180.200	144160
Colocación de pin milimétrico	29.700	23760
Reconstrucción de ángulo incisal con resina de fotocurado	111.100	88880
Reconstrucción tercio incisal con resina de fotocurado	223.200	178560
Detartraje (por cuadrante)	100.800	80640
Injerto gingival (cada diente)	108.100	86480
Gingivoplastia (cada diente)	108.100	86480
Gingivectomía (cada diente)	129.000	103200
Curetaje y/o alisado radicular campo cerrado (cada diente)	108.100	86480
Curetaje y/o alisado radicular campo abierto (cada diente)	129.000	103200
Tratamiento de conductos en dientes unirradiculares con radiografía previa y de control; no incluye valor de RX	85.100	698080
Tratamiento de conductos en dientes birradiculares con radiografía previa y de control; no incluye valor de RX(cada conducto)	106.600	85280
Tratamiento de conductos en dientes multirradiculares con radiografía previa y de control; no incluye valor de RX (cada conducto)	128.400	102720
Exodoncia simple de unirradiculares	23.000	18400
Exodoncia simple de multirradiculares	28.200	22560
Exodoncia unirradicular (vía abierta), con radiografía previa y de control; no incluye valor de RX	64.200	51360
Exodoncia multirradicular (vía abierta), con radiografía previa y de control; no incluye valor de RX	106.600	85280
Apicectomía de dientes unirradiculares; incluye el relleno radicular; no incluye no incluye valor de RX	127.800	102240
Apicectomía de dientes multirradiculares, incluye el relleno radicular; no incluye valor de RX	192.000	153600
Regularización de rebordes (cada arcada); no incluye radiografías previa y de control	123.000	98400



# HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Amputación radicular con hemisección; no incluye tratamiento de conductos	129.000	103200
Injerto óseo autógeno por diente; incluye: toma de injerto intraoral	193.800	155040
Injerto aloplástico cerámico (cada diente)	129.000	103200
Fijaciones temporales (cada cuadrante)	108.100	86480
Tratamiento quirúrgico hemorragia post exodoncia o por alveolitis	66.300	53040
Reimplante o trasplante de diente	152.000	121600
Resección de capuchón pericoronario	81.200	64960
Control de placa, clasificación de riesgo e instrucción de higiene oral	17.000	13600
Control de placa y de cepillado	17.000	13600
Educación en salud oral y control de riesgo	17.000	13600
Aplicación tópica seriada de fluoruros, niños; incluye: profilaxis	24.800	19840
Aplicación tópica de fluoruros, en adultos; incluye: profilaxis	24.800	19840
Terapia de mantenimiento, sesión; incluye: profilaxis	21.500	17200
Aplicación de sellante de autocurado en fosetas y fisuras (cada diente)	8.500	6800
Aplicación de sellantes de fotocurado en fosetas y fisuras (cada diente)	21.800	17440

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución entra en vigencia a partir del 6 de febrero de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Moniquirá, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veintiuno

  
**LUIS CARLOS OJARTE CONTRERAS**  
Gerente

Proyectó JGariboa  
Revisó Elba Lozano